



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

C4M0076

"Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en el Centro de Seguridad Social de Lázaro Cárdenas, Subdelegación Lázaro Cárdenas, U.M.F. No. 23 Infiernillo, U.M.F. No. 27 La Mira, U.M.F. No. 31 Guacamayas, U.M.F. No. 78 Las Palmas, U.M.F./H No. 64 Puruándiro, U.M.F. No. 81 Uruapan, Michoacán, para el ejercicio 2024."

DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Unidad	Centro de Seguridad Social de Lázaro Cárdenas, Subdelegación Lázaro Cárdenas, U.M.F. No. 23 Infiernillo, U.M.F. No. 27 La Mira, U.M.F. No. 31 Guacamayas, U.M.F. No. 78 Las Palmas, U.M.F./H No. 64, U.M.F. No. 81 Uruapan, Michoacán.
Jefe de Conservación de Zona:	Ing. Antonio Velázquez Constantino
Régimen:	Ordinario
Cuenta Contable:	42062506
Dictamen Presupuestal:	0000284927-2024
U.I. y C.C.:	175305 142918
Especialidad:	01
Subespecialidad:	01

DATOS DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS

Contratista:	ABASTECEDORA MEXICANA PARA HOSPITALES AHMEX, S.A. DE C.V.
Registro Patronal:	[REDACTED]
R.F.C.:	AMH140815CV5
N° Proveedor IMSS:	0000140247
Domicilio Fiscal:	Calle Hugo Sánchez No. 93, Colonia Deportiva, Zinacantepec, C. P. 51356, México.
Correo Electrónico:	info@ahmex.mx
Teléfonos:	72-29-41-13-02 / 56-36-22-43-85

LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL

Ordenamiento Legal:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional.
Número:	LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024.
Base Legal:	Artículo 27 Fracción I.
Vigencia Contractual:	Del 01 de Agosto del 2024 al 28 de Noviembre del 2024.
Importe Máximo Contratado Sin I.V.A.:	\$22,284,496.42
Importe Máximo Contratado Con I.V.A.:	\$25,850,015.85
Tipo de contrato:	ABIERTO

Contrato 2024

LA PRESENTE CARATULA **NO FORMA PARTE DEL CONTRATO** ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA SOBRE EL CONTENIDO QUE PUEDE CONTENER EL CONTRATO QUE LE ANTECEDE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
 D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES CON REPOSICIÓN DE ACABADOS EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SUBDELEGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, U.M.F. No. 23 INFIERNILLO, U.M.F. No. 27 LA MIRA, U.M.F. No. 31 GUACAMAYAS, U.M.F. No. 78 LAS PALMAS, U.M.F./H No. 64 PURUÁNDIRO, U.M.F. No. 81 URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN; Y POR LA OTRA PARTE "ABASTECEDORA MEXICANA PARA HOSPITALES AHMEX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. EDGAR GUTIERREZ ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento en su caso a lo señalado en el artículo 4.5 de los Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Anual de Operación (PAO) 02_2024 de los Servicios de Conservación, "EL INSTITUTO", deberá incluir las actividades reales necesarias, para la consecución de las metas y objetivos institucionales en materia de conservación, a efecto de alcanzar la meta del NIC, que se establezca para el año 2024 en los rubros de Imagen, Limpieza, así como el estado y operación de los inmuebles, instalaciones, Equipo y Mobiliario.

• DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.
- I.2 El Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de Julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto

GOBIERNO DE MEXICO
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Las referencias jurídicas del presente documento fueron analizadas por la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.5.1, párrafo primero, del artículo 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en el marco de la revisión jurídica de la unidad administrativa responsable del mismo, en el marco de la revisión jurídica, se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, validez, oportunidad, suficiencia y oportunidad de la investigación de hechos, circunstancias, económicas, técnicas y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requisitos, técnicas y contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
N° C4M0076
Licitación Pública Nacional No.
LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 39, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 44, 45, 59, 63, 64, 65, 68, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.
 - I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000284927-2024** de fecha **25 de Junio del 2024**, de la cuenta **42062506**, emitido por la Dirección de Finanzas, Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
 - I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
 - I.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - I.7 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
- II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:
- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **29,267 Volumen Ordinario DXVII**, de fecha **15 de Agosto del 2014**, pasada ante la fe de la **Licenciada Norma Vélez Bautista**, Titular de la Notaría número **83**, del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **456236 * 15** de fecha **22 de Septiembre del 2014**, denominada **ABASTECEDORA MEXICANA PARA HOSPITALES AHMEX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, "Elaborar y realizar proyectos de ingeniería civil y arquitectura (obras civiles y electromecánicas), así como su ejecución ya sean obras y/o construcciones privadas o públicas para cualquier sector; incluyendo sin

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES
Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada en el Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa, Dirección de Finanzas Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número: administrativo responsable del mismo. En la revisión jurídica pública, al 2024, 981 / C4M0076 se concluye que el contrato cumple con los requisitos y condiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables. En consecuencia, se registra con el número: administrativo responsable del mismo. En las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales que determinaron precedentes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

limitación: hidráulicas, eléctricas, electromecánicas, hidrosanitarias, fluviales, lacustres, marítimas, bodegas, perforación de pozos, presas, acueductos y canalización de aguas, aeropuertos, sistema de transporte colectivo, caminos, puentes, vías férreas, obras viales o de drenaje, vados de distribución y de servicio de agua potable, excavaciones, obras de alcantarillado, terracerías, urbanización, asfaltos, pavimentos incluyendo riego de sellos, carpetas asfálticas, encementados, concretos hidráulicos, asfaltos en general, cefalización y publicidad, acarreo de materiales para la construcción, y en general cualquier tipo de construcción o modificación a las mismas, sin limitación alguna dentro de su objeto."

- II.2 El **C. Edgar Gutierrez Esquivel**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **18,273 Volumen Ordinario 413** de fecha **24 de marzo de 2023**, pasada ante la fe del **Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle**, Titular de la **Notaría número 41**, de **Toluca, Estado de México**, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Toluca, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **45236 NCI 202300076603** de fecha **27 de Marzo del 2023**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AMH140815CV5**.

COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los asientos jurídicos, con el presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el número de expediente 7.13.1, párrafo 9, artículo 10, del presente contrato, del Organismo de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo, se otorga el consentimiento a la suscripción del presente contrato, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Michoacán.
 En Toluca, Michoacán, a los 24 días del mes de marzo del año 2024.
 El suscrito, **EDGAR GUTIERREZ ESQUIVEL**, con el número de identificación profesional 2024/381 / C4M0076, en su carácter de Representante Legal, manifiesta que el presente contrato fue celebrado en el mercado correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia, y/o habilitación de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Hugo Sánchez No. 93, Colonia Deportiva, Zinacantepec, C. P. 51356, Estado de México.**

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "EL CONTRATISTA" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- La Convocatoria a la licitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

Anexo "A": Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición. **Forma parte integrante del presente contrato y se integra por cuerda separada**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 ZINACANTEPEC, MICHOACÁN
 Los aspectos jurídicos del presente contrato fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión de los expedientes de licitación y de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa, Jurídica, a solicitud del área correspondiente, se registró con el número 2024/381 / C4M0076. En consecuencia, se autoriza a la Jefatura de Servicios Jurídicos, a emitir el presente consentimiento, en los términos y condiciones de la convocatoria, procedimiento, procedimiento de licitación y condiciones de la contratación, así como la investigación de antecedentes de las personas que se subcontratarán, en los aspectos requeridos, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de trabajos consistentes en “**Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en el Centro de Seguridad Social de Lázaro Cárdenas, Subdelegación Lázaro Cárdenas, U.M.F. No. 23 Infiernillo, U.M.F. No. 27 La Mira, U.M.F. No. 31 Guacamayas, U.M.F. No. 78 Las Palmas, U.M.F./H No. 64 Puruándiro, U.M.F. No. 81 Uruapan, Michoacán, para el ejercicio 2024**” y “EL CONTRATISTA” se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto por precios unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

“EL INSTITUTO” encomienda a “EL CONTRATISTA”, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el “**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**”, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

En términos de lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que los documentos de “EL CONTRATISTA”, la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **\$22,284,496.42 (Veintidós Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 42/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, conforme al “**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**” del presente contrato.

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Las firmas jurídicas del presente documento fueron analizadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos del presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 3º del artículo 146 del Reglamento del Organismo de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, del Organismo de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, MICHUACÁN/OPERA/2024/351 / C4M0076, la información contenida en el presente documento es de carácter público. No se realiza sobre la procedencia y/o verificación de los datos contenidos en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia y/o verificación de los datos contenidos en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia y/o verificación de los datos contenidos en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia y/o verificación de los datos contenidos en el presente documento, ni se realiza sobre la procedencia y/o verificación de los datos contenidos en el presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

El contrato es en moneda nacional **Pesos Mexicanos**.

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los trabajos a ejecutar. Los pagos de dichos Componentes que se realicen en términos del presente Contrato, cotizados en moneda extranjera, se realizarán en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera de la fecha en que se haga dicho pago publicado por el Banco de México en esa fecha.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **120 (Ciento Veinte) Días naturales**. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **01 de Agosto del 2024**, y se concluirá a más tardar el día **28 de Noviembre de 2024**, de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado
- 2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:
 - a) De la mano de obra;
 - b) De la maquinaria y equipo de construcción.
 - c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" por escrito los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de **01 de Agosto del 2024**. El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a "EL CONTRATISTA" de llevarlos a cabo.

QUINTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del contrato, con base en la revisión realizada por la Jefatura de Operación Administrativa, se registraron en el número 7,121, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa, del Estado de Michoacán, el 20 de Agosto del 2024, en el número 7,121, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Operación Administrativa, del Estado de Michoacán, se registró con el número:

La revisión Jurídica Pública al 2024/ 361 / C4M0076

Los términos y condiciones de la contratación, sobre la justificación, procedimiento, y condiciones de cumplimiento, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y/o administrativos que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

terminado, conforme al programa de ejecución convenido, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "RLOPSRM", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en la Jefatura de Conservación en la U.M.F. No. 81, ubicado en Calle Tacámbaro No. 501, Fracc. Valle Dorado, C. P. 600135, Uruapan, Michoacán, por lo que una vez autorizados los trabajos ejecutados por el Residente de obra los CFDI'S deberán ser presentadas para trámite de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales a la presentación del CFDI correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL INSTITUTO".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que "EL CONTRATISTA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del "RLOPSRM", los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la "LOPSRM".

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

GOBIERNO DE MICHUQUAN DE MICHUQUAN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los intereses jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de esta Unidad Administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.2.1, párrafo 3, del Manual de Organización del Organismo de Conservación y Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En MICHUQUAN, Michoacán, a 11 de mayo de 2024 / 361 / CAM0076
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad y cumplimiento de los requisitos para la licitación pública y la adjudicación del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos económicos y demás circunstancias que determinaron los procedimientos licitatorios, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "EL INSTITUTO", esta, a solicitud de "EL CONTRATISTA", y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la "LOPSRM", pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la "LOPSRM". Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉXTA. AJUSTE DE COSTOS

6.1 Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutadas, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

GOBIERNO DE
 MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspechos jurídicos, y el presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 7.1.3.1 del Reglamento del Procedimiento Consultivo, lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1 del Reglamento Consultivo, y el artículo 7.1.3.1 del Reglamento Consultivo, del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área correspondiente, se recibió de la unidad administrativa responsable de misas, en MICHOACÁN/OBJ/OBRA PÚBLICA, 381 / C4M0076
 Los términos y condiciones de este contrato, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, y condiciones de pago, se realizaron de acuerdo a la investigación de los hechos y circunstancias que determinaron procedimientos asociados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia de las acciones y/o circunstancias que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
- III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
- IV. "EL INSTITUTO" debe establecer junto con "EL CONTRATISTA" los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
- V. Con base en las diferencias detectadas, "EL INSTITUTO" junto con "EL CONTRATISTA", deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que "EL CONTRATISTA" requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- VII. La autorización de los ajustes por parte de "EL INSTITUTO" deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Oficina de Contratos y Servicios Jurídicos
 Los aspectos jurídicos, con base en el documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el numeral 7.1.3.1, párrafo 5º, del Reglamento Consultivo, Organización del Órgano de Operación Administrativa, a solicitud del Área Contratista, se recibió con la unidad administrativa responsable del mismo, en MICHOACÁN/OJ/ OBRA PÚBLICA, 381 / C4M0076, termino y condiciones de texto, sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, monto correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia de la investigación de aspectos jurídicos, en las circunstancias que determinaron procedencias en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

6.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá considerar lo siguiente:

- I. "EL CONTRATISTA" deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 20% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por “EL CONTRATISTA”, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la “LOPSRM”.

En términos del artículo 59 de la “LOPSRM”, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA”, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para “EL CONTRATISTA” y “EL INSTITUTO”.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de “EL INSTITUTO”

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la disposición en el numeral 7.1.3.1, párrafo 3º, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número 2024/381 / C4M0076
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la disposición en el numeral 7.1.3.1, párrafo 3º, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número 2024/381 / C4M0076
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la disposición en el numeral 7.1.3.1, párrafo 3º, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número 2024/381 / C4M0076
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

NOVENA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

“EL INSTITUTO” NO otorgará a “EL CONTRATISTA” anticipos.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

10.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “EL CONTRATISTA” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación como “Beneficiaria” y el Instituto Mexicano del Seguro Social como “Dependencia Contratante”.

“EL CONTRATISTA” entregará a la “EL INSTITUTO” la Garantía de Cumplimiento antes del día **31 de Julio del 2024**.

10.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

“EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA” durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la “LOPSRM” y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga “EL CONTRATISTA” a “EL

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Contratación del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área correspondiente de la Unidad Administrativa responsable del mismo.
 MEX/HSJ/JDC/ OBRA PÚBLICA / 2024/ 381 / C4M0076
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, técnicas y contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

INSTITUTO de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de **15 (quince) días naturales**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, **“EL CONTRATISTA”** y **“EL INSTITUTO”** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, o bien, **“EL CONTRATISTA”** no acuda con **“EL INSTITUTO”** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“EL CONTRATISTA”** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un **“SUPERINTENDENTE”**, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El **“SUPERINTENDENTE”** deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **“EL INSTITUTO”** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de los trabajos, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

“EL INSTITUTO” no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **“EL CONTRATISTA”** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Oficina de Contratos, Convocatoria y Contratos
 Las inspecciones jurídicas del presente documento fueron analizadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de su emisión, para el Departamento Consultivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Base de Datos de la Convocatoria, a solicitud de la Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En la revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento y cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó la verificación de la veracidad de los datos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron presentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INSTITUTO" en igual término.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyecto ejecutivo y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL INSTITUTO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones.

GOBIERNO DE MICHOOACÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 TRAJE JUDICIAL
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la delegación de funciones conferida por el Departamento Conservación y Mantenimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área "MICHOOACÁN", a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. El presente documento se encuentra con el número: 001/2024/DC/000004, 381 / C4M0076.
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, validez y oportunidad de la solicitud de autorización del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que determinaron procedentes los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de "EL CONTRATISTA" contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. "EL INSTITUTO" podrá solicitar que "EL CONTRATISTA" retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

- I. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- II. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- III. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- IV. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, "EL CONTRATISTA" deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL INSTITUTO" una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de "EL CONTRATISTA" y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉXTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual "EL INSTITUTO" comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL INSTITUTO" procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 11% (Once por ciento), de los trabajos.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento del Organismo de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Descentralada Regional Michoacán/OS/DC/ OESA PUE con el número: 148/2024/OS/DC/ OESA PUE. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la validez, procedimiento, mérito y oportunidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes en áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, "EL INSTITUTO" pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "EL INSTITUTO" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "EL INSTITUTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del "RLOPSRM".

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM", debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a "EL CONTRATISTA":

- I. Si "EL CONTRATISTA", no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Oficina de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas
 Los aspectos jurídicos de los contratos celebrados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la Jefatura de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas, en el artículo 9.º del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa, se encuentran en el área de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas. Deconcentrado del área de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas. En consecuencia, se registra con el número: MICHUACÁN/OPERA PÚBLICA N.º 2024/ 351 / C4M0076. Los aspectos jurídicos de los contratos celebrados sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el área de Contratos, Convencios y Consultas Jurídicas, se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o contractuales que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

(quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;

- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO" o por sus representantes;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VII. Si "EL CONTRATISTA" cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- IX. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- X. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;
- XI. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución de los trabajos; y
- XII. En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATACION CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del presente organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1 del Departamento Consultivo, contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el presente documento es válido y produce plenas y enteras obligaciones para el contratista y para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el marco de la Ley de Bases de Contratación Pública y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, así como de los términos y condiciones de este contrato, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, y demás acciones que correspondan al resultado de la investigación de hechos que se realice sobre la conducta del contratista y de las acciones que correspondan al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por "EL CONTRATISTA" en el plazo establecido por "EL INSTITUTO" para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"EL INSTITUTO" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la "LOPSRM" y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por "EL INSTITUTO", procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutadas para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutadas aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.


 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACUA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos de los contratos, convenios y consultas jurídicas de los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada y autorizada por la Jefatura de Operación Administrativa, se encuentran registrados en el número 7.13.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada del área correspondiente, se registra con el número: MICH/SAJ/OC/ OBRA PÚBLICA. In. /2024/ 261 / C4M0076
 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, se informa que los términos y condiciones de la contratación, así como la justificación, procedimiento, y el estado de los trabajos, se encuentran disponibles en el portal de transparencia de los aspectos requeridos, técnicas y/o contratantes, que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

El sobre costo de los trabajos será determinado por "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la "LOPSRM" y 162 y 163 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante "EL INSTITUTO" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO" copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS
 OFICINA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de conservación, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con el número: 0004/2024, así como la revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la materia de conservación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron los requisitos, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, "EL INSTITUTO" deberá de levantar el acta

GOBIERNO DE MICHOACÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos, de procedimiento, fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión, en el expediente, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en consecuencia, se resolvió con la unidad administrativa responsable del mismo. En MICHOACÁN/ OFRPA PÚBLICA. 2024/ 381 / C4M0076
 En el presente acta se da por terminado el contrato, en virtud de haberse cumplido el término y condiciones de la compra, precluding sobre la justificación, procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en consecuencia, se resolvió con la unidad administrativa responsable del mismo. En las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
Nº C4M0076
Licitación Pública Nacional No.
LO-60-GYR-050GYR052-N-22-2024

administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "LOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá: (I) notificarlo de inmediato a "EL INSTITUTO" y (II) remediar estas pérdidas o daños en la medida que "EL INSTITUTO" lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si "EL CONTRATISTA" sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, "EL CONTRATISTA" deberá enviar una notificación adicional a "EL INSTITUTO" y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la "LOPSRM" y su Reglamento, a: (I) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (II) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por "EL CONTRATISTA" derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACUA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos, del presente documento, fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 7.1.52 del Reglamento del Departamento Consultivo, y el artículo 7.1.53 del Reglamento del Departamento Consultivo, del Organismo del Estado de Michoacán de Oaxaca, y en el artículo 7.1.54 del Reglamento del Departamento Consultivo, del Organismo del Estado de Michoacán de Oaxaca, a solicitud del área correspondiente de la Unidad Administrativa descentralizada Regional Michoacán/Oaxaca Pública, número 2024/ 389 / C4M0076. La presente resolución se emite, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el resultado de la investigación de los aspectos jurídicos, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

GOBIERNO DE MICHUACÁN
 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 Los aspectos jurídicos, en el presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la disposición en el numeral 7.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización del Organismo de Operación Administrativa, a solicitud del área competente, del Organismo de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 2024/351 / C4M0076 MICHU/JE/DG/OSRA PÚBLICA. Sin perjuicio de lo anterior, el presente acta administrativa no tiene carácter de resolución, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales, que determinaron precedentes.



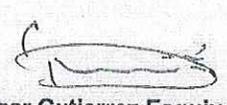
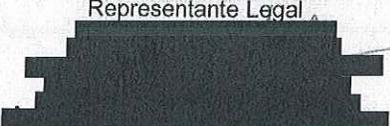
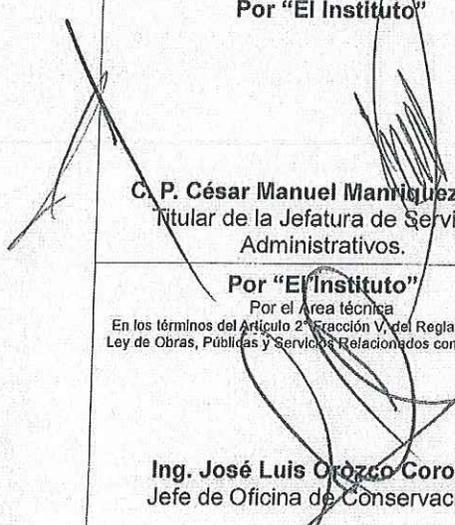
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C4M0076
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-22-2024

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (Cinco) tantos, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día 31 de Julio del 2024.

<p>Por "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>Dr. José Miguel Ángel Van Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p>"EL CONTRATISTA" "ABASTECEDORA MEXICANA PARA HOSPITALES AHMEX, S.A. DE C.V."</p>  <p>C. Edgar Gutierrez Esquivel Representante Legal</p>  <p>Superintendente de Obra</p>
<p>Por "El Instituto"</p>  <p>C. P. César Manuel Manríquez Solís Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.</p>	<p>Por "El Instituto" Por el Área Responsable de la Contratación En los términos del Artículo 2° Fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>  <p>Ing. Rafael Cedeño Paredes Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.</p>
<p>Por "El Instituto" Por el Área técnica En los términos del Artículo 2° Fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>  <p>Ing. José Luis Orozco Corona Jefe de Oficina de Conservación</p>	<p>Por "EL INSTITUTO" Por el Área responsable y requirente En los términos del Artículo 2° Fracción III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>  <p>Ing. Antonio Velázquez Constantino, Jefe de Conservación en la U.M.F. No. 81 Uruapan, Michoacán.</p>

GOBIERNO DE MICHOCÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos y de Asesoría Legal, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1.1 del Reglamento del Contrato, del Organismo de Servicios Jurídicos Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán/OBRA PÚBLICA número: 2024/ 391 / Conservación, peticionante, en términos de la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el mercado correspondiente, ni se realizó la investigación de antecedentes, económicos y demás circunstancias que determinen los procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE TERCERAS PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

